Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

MAT. OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL D.S. N°255 (V. y U.) DE 2006, Y D.S. N°27 (V. y U.) DE 2016 A FAVOR DE BENEFICIARIOS QUE INDICA, AL TENOR DE LO SOLICITADO POR SERVIU ANTOFAGASTA MEDIANTE SUS ORD. 1878/2026 Y 2302/2026.

ANTOFAGASTA 03 SEP 2026

RESOLUCION EXENTA N° 390 **/**

V I S T O S:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. El Decreto N°255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en específico su artículo 38 letra d).

6. El Decreto N°27 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en específico su artículo 58.

7. La Resolución Exenta N°6042 de 18 de mayo de 2017 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U. y sus modificaciones posteriores.

8. La Resolución Exenta N°155 (V. y U.) de 12 de febrero de 2021, que modifica resolución exenta N°792 (V. y U) de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y aprueba nomina de postulantes beneficiados, en su segundo proceso de selección.

9. La Resolución Exenta N°1518 (V. y U.) de 27 de septiembre de 2021, que aprueba nómina de postulantes beneficiados del segundo proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas.

10. La Resolución Exenta N°258 (V. y U.) de 24 de febrero de 2022 que modifica la resolución exenta N°1779 (V. y U.) de 2021 y aprueba nómina de postulantes beneficiados del cuarto proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas.

11. La Resolución Exenta N°149 SEREMI de 06 de abril de 2023 que otorga asignación directa de subsidio habitacional del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. 27 (V. y U.) del 2026, correspondiente al capítulo II, Proyecto para la vivienda, modalidad de ejecución de Banco de Materiales a Marta Castillo Moraleda.

12. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

14. El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Ord. N°1878 de fecha 10 de julio de 2026, SERVIU Región de Antofagasta solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar una nueva vigencia respecto de subsidios habitacionales correspondientes al Programa Banco de Materiales, informando que la ejecución de dichos beneficios permanece pendiente en el marco del Convenio suscrito con la empresa proveedora Construmart S.A., circunstancia que hace necesaria la adopción de medidas de regularización administrativa que permitan concretar la aplicación de los subsidios, fundado su solicitud en el artículo 58 del D.S. N°27 de 2016 y artículo 38 del D.S. N°255 de 2006, ambos del Ministerio de V. y U.

2. Que mediante Ord. N°840 de fecha 29 de julio de 2026 esta Secretaría Regional Ministerial requirió complementar antecedentes relativos a disponibilidad presupuestaria, actos administrativos de origen, vigencia y vencimiento de los subsidios objeto de la solicitud.

3. Que mediante Oficio Ord. N°2302 de fecha 27 de agosto de 2026, SERVIU Región de Antofagasta acompañó los antecedentes complementarios requeridos, individualizando a las personas beneficiarias, las resoluciones de origen de los beneficios y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

4. Que, para resolver la solicitud se han tenido a la vista los siguientes antecedentes:

a) Memorándum N°181 de 05 de mayo de 2026 del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Antofagasta.

b) Informe técnico Banco de Materiales de 12 de mayo de 2026 del Departamento Técnico, remitido mediante Memorándum N°591 de 14 de mayo de 2026 a la Jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Antofagasta.

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°166 de Encargada (S) Sección Presupuesto SERVIU Antofagasta, de 05 de agosto de 2026.

d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°167 de Encargada (S) Sección Presupuesto SERVIU Antofagasta, de 05 de agosto de 2026.

5. Que, conforme consta en el Informe Técnico Banco de Materiales elaborado por SERVIU Antofagasta, se efectuó una revisión de los subsidios pendientes de aplicación, constatándose que éstos corresponden a beneficios otorgados en el contexto de emergencia habitacional y que las necesidades habitacionales que motivaron su asignación subsisten a la fecha, manteniendo plena pertinencia técnica y social. Asimismo, se verificó que la falta de utilización de los subsidios dentro de su período de vigencia obedeció principalmente a deficiencias en los procesos de acompañamiento, seguimiento y activación de los beneficios por parte de la Entidad Patrocinante vinculada a su gestión; al desconocimiento por parte de algunos beneficiarios de la existencia o vigencia de los subsidios asignados; a la falta de información actualizada respecto del procedimiento para su utilización; y a problemas de coordinación y trazabilidad de las gestiones necesarias para concretar su ejecución. En consecuencia, y atendido que los beneficios se encuentran pendientes únicamente de regularización administrativa y extensión de vigencia para su materialización, SERVIU concluye que resulta procedente gestionar un nuevo plazo que permita su efectiva aplicación y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos.

6. Que el inciso final del artículo 38 del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 y el artículo 58 del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 contemplan la posibilidad de otorgar una nueva vigencia o un nuevo plazo para subsidios vencidos o próximos a vencer, por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial.

7. A su turno, la Resolución Exenta N°6042/2017 V. y U. (numerales 1 y 7), delega en el Secretario Regional Ministerial la facultad de otorgar nueva

vigencia a subsidios del DS N°255 y DS N°27 cuando existan motivos calificados y disponibilidad presupuestaria.

8. Que los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nros. 166 y 167, de 5 de agosto de 2026, acreditan la existencia de recursos suficientes por un total de $1.310.500.- y $21.285.574.-, respectivamente, imputados al presupuesto año 2026, destinados al financiamiento de los subsidios del Programa Banco de Materiales.

9. Que, en la especie, los subsidios individualizados en la presente resolución fueron materializados mediante tarjetas Banco de Materiales destinadas a la adquisición de materiales de construcción, las que perdieron vigencia sin que el beneficio pudiera ser íntegramente utilizado por las personas beneficiarias, subsistiendo las necesidades habitacionales que justificaron originalmente su otorgamiento y existiendo disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

10. Que respecto de la beneficiaria doña Marta Ximena Castillo Moraleda, el subsidio fue otorgado mediante Resolución Exenta SEREMI N°149 de fecha 06 de abril de 2023, estableciendo expresamente una vigencia de 18 meses.

Que, en consecuencia, el nuevo plazo que puede otorgarse respecto de dicho subsidio no puede exceder de 9 meses, atendida la limitación establecida en el artículo 58 del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, equivalente al cincuenta por ciento de la vigencia originalmente concedida.

11. Que se ha constatado que respecto de la beneficiaria doña Ana Elizabeth Castro Cuellar, RUT [redacted] SERVIU Región de Antofagasta otorgó una prórroga o nuevo plazo de vigencia mediante Resolución Exenta N°1721, de fecha 09 de diciembre de 2022, acto administrativo en cuya nómina se encuentra incorporada dicha beneficiaria.

12. Que el 38 letra d) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, en relación con la delegación de facultades contenida en la Resolución Exenta N°6042/2017 V. y U., entrega la competencia para otorgar nuevas vigencias o prórrogas de subsidios al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, no correspondiendo su ejercicio a SERVIU.

13. Que, sin perjuicio de lo anterior, atendido el tiempo transcurrido y la necesidad de resguardar la continuidad de las soluciones habitacionales comprometidas, la situación descrita no obsta a la procedencia de la presente resolución.

14. Que, por consiguiente, procede otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios individualizados en la presente resolución, con el objeto de permitir la utilización efectiva de los recursos públicos comprometidos y satisfacer las necesidades habitacionales que dieron origen a su otorgamiento.

R E S U E L V O:

I. OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia a los subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, correspondientes al Programa Banco de Materiales, **por un plazo de 180 días corridos**, contados desde la fecha de la presente resolución, conforme al listado contenido en el Oficio Ord. N°2302 de SERVIU Antofagasta, de 27 de agosto de 2026, correspondientes a las siguientes familias beneficiarias:

N°	D.S.	Beneficiario	RUT
1	D.S. N°255	Álvarez Caul Jocelyn Nicole	[redacted]
2	D.S. N°255	Álvarez Colque Miguel Ángel	[redacted]
3	D.S. N°255	Arancibia Zamorano María	[redacted]
4	D.S. N°255	Araya Farías Isbelcia Isabel	[redacted]
5	D.S. N°255	Arias Honores Rossana Graciela	[redacted]
6	D.S. N°255	Banda Muñoz Fabiola Andrea	[redacted]
7	D.S. N°255	Basilio Ayavire Victoria Nelly	[redacted]

8	D.S. N°255	Bastías Garrido Fidelina del Carmen	[redacted]
9	D.S. N°255	Bastos Saravia María del Carmen	[redacted]
10	D.S. N°255	Godoy Pizarro Carmen	[redacted]
11	D.S. N°255	Castillo Godoy Ailyn Elizabeth	[redacted]
12	D.S. N°255	Castro Cuellar Ana Elizabeth	[redacted]
13	D.S. N°255	Contreras Pérez Lucía de las Nieves	[redacted]
14	D.S. N°255	Cortés Astorga Rosa Clementina	[redacted]
15	D.S. N°255	Cortés Castillo Nora Erika	[redacted]
16	D.S. N°255	Cortés Contreras Francisca Aurora	[redacted]
17	D.S. N°255	Cortez Cruz Carol del Carmen	[redacted]
18	D.S. N°255	Farías Castillo Ana Elizabeth	[redacted]
19	D.S. N°255	Godoy Meneses Siria del Rosario	[redacted]
20	D.S. N°255	Godoy Muñoz Violeta del Carmen	[redacted]
21	D.S. N°255	Huerta Meneses Karina Beatriz	[redacted]
22	D.S. N°255	Mendoza Copa Flavia Liduvina	[redacted]
23	D.S. N°255	Mora Arqueros David Ismael	[redacted]
24	D.S. N°255	Neira Zepeda Yudelina Marina	[redacted]
25	D.S. N°255	Ovalle Moraga Johanna María	[redacted]
26	D.S. N°255	Pastenes González Corina Guadalupe	[redacted]
27	D.S. N°255	Ramos Godoy Judith Marlene	[redacted]
28	D.S. N°255	Rocha Flores Carolina Ivonne	[redacted]
29	D.S. N°255	Rojas Godoy Nelson Christian	[redacted]
30	D.S. N°255	Rojas Rodríguez Ana Luisa	[redacted]
31	D.S. N°255	Romero Castillo Norma Angélica	[redacted]
32	D.S. N°255	Solís Escobar Marta Elena	[redacted]
33	D.S. N°255	Tapia Ossandón Adela	[redacted]
34	D.S. N°255	Tapia Villalobos Claudio	[redacted]

II. OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia al subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Programa Banco de Materiales, **por un plazo de 9 meses,** contados desde la fecha de la presente resolución, conforme al listado contenido en el Oficio Ord. N°2302 de SERVIU Antofagasta, de 27 de agosto de 2026, correspondiente a la siguiente beneficiaria:

N°	D.S.	Beneficiario	RUT
35	D.S. N°27	Castillo Moraleda Marta	[redacted]

III. DEJASE ESTABLECIDO que los subsidios individualizados precedentemente corresponden a beneficios pendientes de ejecución y/o pago, respecto de los cuales SERVIU Región de Antofagasta acreditó disponibilidad presupuestaria.

IV. DEJASE CONSTANCIA que respecto de la beneficiaria doña Ana Elizabeth Castro Cuellar, RUT [redacted] SERVIU Región de Antofagasta otorgó previamente una prórroga o nuevo plazo de vigencia mediante Resolución Exenta N°1721, de fecha 09 de diciembre de 2022, no obstante corresponder dicha facultad al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 y la delegación contenida en la Resolución Exenta N°6042 de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

V. INSTRÚYASE a SERVIU Región de Antofagasta arbitrar las medidas administrativas, de control interno y de revisión jurídica que resulten necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, el ejercicio de facultades relativas al otorgamiento de nuevas vigencias o prórrogas de subsidios habitacionales sea efectuado por la autoridad competente, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes y a las delegaciones de facultades otorgadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VI. TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales.

POR ODEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
II REGIÓN
Secretario Regional Ministerial

JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

ENCARGADA SEJUR
Seremi Minvu

Sección Jurídica
AVF. KCB. kcb.

Distribución:
1. Sra. Directora(S) SERVIU Antofagasta
2. Departamento de OO.HH. SERVIU
3. Departamento de Planes y Programas SEREMI
4. Sección Jurídica SEREMI
5. Original; Oficina de Partes